

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS.**

Intervienen por una parte la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en adelante denominada la Universidad, legalmente representada por el Señor General de Brigada Roque Moreira Cedeño, en su calidad de Rector y por otra, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, representado legalmente por el Señor Dr. Mario Andino Escudero, en su calidad de Alcalde, conforme se desprende de los nombramientos adjuntos y que constituyen documentos habilitantes; quienes acuerdan suscribir el presente Convenio al tenor de la siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.**

1.- Con la fecha 26 de Julio de 2011 se suscribe el Convenio Marco de Cooperación entre la Escuela Politécnica del Ejército ahora Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigchos, el mismo que tiene vigencia hasta el 26 de Julio del año 2016; Mediante oficio No. 323-GADMS-A de fecha 23 de Julio de 2015, el Dr. Mario Andino Escudero; Alcalde del Cantón Sigchos manifiesta que es de interés de la institución a la que representa ampliar el objeto del convenio Marco de Cooperación debido a que el actual objeto es muy reducido y no satisface los interés para la construcción de los proyectos que tenemos planificados; Mediante oficio No. 539-GADMS-A de fecha 11 de Noviembre de 2015 el Dr. Mario Andino Escudero, Alcalde del Cantón Sigchos informa al Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, que tras el correspondiente proceso de discusión y negociación con la Unidad de Relaciones de Cooperación Interinstitucional, se ha llegado a un acuerdo en la reforma de la cláusula segunda del Convenio Marco de Cooperación; el Señor Dr. Mario Andino Escudero, Alcalde del Cantón, solicita mediante oficio 0398-GADMS-2016-A, la renovación de este instrumento de Cooperación, sin cambios en los términos iniciales a la suscripción.

2.- La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE es una institución de educación superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito y sede principal en la ciudad de Sangolquí; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Ley Constitutiva Decreto N° 2029 publicado en el Registro Oficial N°487 del 20 de diciembre de 1977, otras leyes conexas, el Estatuto, los reglamentos internos expedidos de acuerdo con la Ley y por normas emitidas por sus órganos de administración y autoridades. La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE está reconocida por el sistema Nacional de Educación Superior.

3.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigchos, dentro de sus objetivos, busca fomentar la educación, y en general impulsar el desarrollo social, turísticos y económicos del cantón, por tal razón el GAD Municipal de Sigchos por intermedio de su Alcalde, el Señor Dr. Mario Andino Escudero, se encuentra promoviendo y gestionando una serie de proyectos con la participación de entidades públicas y privadas con la finalidad de cumplir dichos objetivos.

4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigchos, resolvió autorizar al Señor Alcalde Dr. Mario Andino Escudero, suscribir un convenio Marco para

la Cooperación Institucional, entre la ESPE y el cantón Sigchos, además para la suscripción de convenios específicos que se deriven de este.

#### **SEGUNDA: OBJETIVO.**

El presente tiene por objeto realizar actividades conjuntas, que sean de interés para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y financiero, impulsando el cambio de la matriz productiva nacional, incorporando el saber local y el uso de tecnologías apropiadas, alternativas y limpias, con énfasis en proyectos en el área de mecanización agrícola, con las investigaciones en la construcción de maquinaria tecnológica con pertinencia en el contexto socio-económico y cultural del cantón, y el desarrollo de la agricultura, mejorando el nivel de vida de la población, con la participación de estudiantes, investigadores y profesores a través de prácticas y pasantías. A más de ello se realizará el aporte artístico cultural dentro de cada una de las instituciones.

#### **TERCERA: PROGRAMAS ESPECÍFICOS.**

Para instrumentar las actividades previstas en la cláusula anterior, las partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo; que de ser el caso, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración y suscritos oportunamente. En los casos que se trate de contraprestaciones corresponderá aplicar las regulaciones y procedimientos del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Los programas específicos describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, calendarios de pago así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos programas, los mismos que deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.

#### **CUARTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO.**

GADM SIGCHOS: Ing. Carlos Pacheco, Director de Desarrollo Sustentable del GAD Municipal de Sigchos.

Teléfono: (03) 2714-242 ext. 164

Correo electrónico: [carlospacheco83@yahoo.es](mailto:carlospacheco83@yahoo.es)

ESPE: Dra. Angie Fernández Lorenzo, Asesora de Rectorado ESPE.

Teléfono: 3989400 ext 1001

Correo electrónico: [aafernandez2@espe.edu.ec](mailto:aafernandez2@espe.edu.ec)

Cada una de las partes nombrará por escrito al Coordinador para la ejecución del presente convenio, un plazo no mayor a 15 días luego de su puesta en vigencia.

#### **QUINTA: FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Las facultades y atribuciones de los coordinadores mencionados en la cláusula anterior, serán las siguientes:



- Gestionar la elaboración de programas específicos de trabajo, en la relación al objetivo que es materia del presente convenio.
- Realizar el seguimiento de las actividades requeridas para el cumplimiento del presente convenio.
- Solicitar la colaboración de los funcionarios de cada institución para que se cumplan los objetivos de este convenio.
- Informar a las máximas autoridades de cada institución sobre la ejecución del mismo y presentar los informes que fuere necesarios para el cumplimiento del convenio así como para la finalización del convenio, de requerirse.

#### **SEXTA: RELACION LABORAL.**

En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, se estipulará que el personal de cada institución que sea designado para la ejecución conjunta de cualquier acción, continuare en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución a la que fue comisionado.

Si en el desarrollo de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuare siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originara relación de carácter laboral ni con la ESPE, ni con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos.

#### **SEPTIMA: MONTO Y FINANCIAMIENTO.**

Las partes gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo del programa relativos a los convenios específicos de colaboración. En el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente, en forma conjunta y equitativa por la parte.

#### **OCTAVA: PROPIEDAD O DERECHOS DE AUTOR.**

Cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regularlo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registros de modelos o dibujo industrial, etc.) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones que se desarrollen.

#### **NOVENA: VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de celebración. Solo podrá ser prolongado, a solicitud de cualquiera de las partes con 60 días de anticipación antes del término, para lo cual se deberá presentar un informe con los resultados obtenidos en el presente convenio y las justificaciones que determine la ampliación.



**DECIMA: TÉRMINACION DEL CONVENIO.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con noventa días de antelación. La finalización del presente convenio no afectara la conclusión de los programas específicos en ejecución, salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

**DECIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS.**

En caso de controversias, las partes se comprometen a resolver en forma directa dentro del ámbito administrativo, a través de las instancias jerárquicas respectivas.

Para constancia de lo establecido, suscribe el presente convenio en cuatro ejemplares originales, en Sangolquí el 01 de Septiembre del año 2016.



**Dr. Mario Andino Escudero**  
Alcalde del Cantón Sigchos



**Grab. Roque Moreira C.**  
Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE

